

Dec. núm. 514-25 que dispone la entrega en extradición a la República Italiana del ciudadano dominicano Miguel Ángel Almonte. G. O. núm. 11213 del 9 de septiembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 514-25

CONSIDERANDO: Que la República Italiana, mediante Nota Verbal núm. 742/2025, del 9 de abril de 2025 solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del ciudadano dominicano **Miguel Ángel Almonte**, sobre la base de la orden de encarcelamiento núm. 479/2024 S.I.E.P, del 29 de julio de 2024, para la ejecución de la sentencia núm. 853/2013, dictada por el Tribunal de Udine el 16 de mayo de 2013, confirmada por el Tribunal de Apelación de Trieste mediante sentencia núm. 332/2016 del 9 de marzo de 2016, la cual establece lo siguiente:

Condenado a la pena de 4 años, 5 meses y 26 días de prisión por participación en el delito de lesiones, con la agravante de haber cometido el hecho con un arma, delito cometido en Udine el 24 de julio de 2009.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición del ciudadano dominicano **Miguel Ángel Almonte**, mediante instancia de la Procuraduría General de la República del 1 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO: Que, mediante la Sentencia núm. SCJ-SS-25-0786, del 31 de julio de 2025, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia falló la solicitud de extradición del nacional dominicano **Miguel Ángel Almonte**, de la siguiente manera:

Primero: *Declara regular y válida en cuanto a la forma, la solicitud de extradición formulada por la República Italiana en contra del ciudadano dominicano Miguel Ángel Almonte, por haber sido incoada de conformidad con la normativa nacional y con los instrumentos jurídicos internacionales vinculantes de ambos países.*

Segundo: *En cuanto al fondo, declara con lugar la extradición del ciudadano dominicano Miguel Ángel Almonte hacia el país requirente, República Italiana.*

Tercero: *Pone a cargo a la procuradora general de la República la tramitación y ejecución de la presente decisión, para que sea comunicada a la autoridad administrativa correspondiente para la emisión del Decreto de entrega del solicitado en extradición al país requirente, República Italiana, de conformidad con los términos de la Constitución de la República y las leyes que rigen la materia.*

Cuarto: *Ordena que la presente decisión sea comunicada a las partes implicadas en el presente proceso y publicada en el Boletín Judicial.*

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 1 del Tratado de Extradición firmado entre la República Italiana y la República Dominicana, aprobado mediante la Resolución núm. 346-22 del 2 de agosto de 2022, las partes se comprometen a entregar a la parte requirente los individuos que se encuentren en su territorio y estén acusados o hayan sido sentenciados, siempre que concurran las circunstancias dispuestas en la referida disposición.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del ciudadano dominicano **Miguel Ángel Almonte**, fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 160 y siguientes de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal y sus modificaciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Resolución núm. 346-22, del 2 de agosto de 2022 que aprueba el Tratado de Extradición entre la República Dominicana y la República Italiana.

VISTA: La Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana y sus modificaciones.

VISTA: La Nota Verbal núm.742/2025, del 9 de abril de 2025 dirigida por la República Italiana al Gobierno dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a la República Italiana del ciudadano dominicano **Miguel Ángel Almonte**, sobre la base de la orden de encarcelamiento núm. 479/2024 S.I.E.P, del 29 de julio de 2024, para la ejecución de la sentencia núm. 853/2013, dictada por el Tribunal de Udine el 16 de mayo de 2013, confirmada por el Tribunal de Apelación de Trieste mediante sentencia núm. 332/2016 del 9 de marzo de 2016, la cual establece lo siguiente:

Condenado a la pena de 4 años, 5 meses y 26 días de prisión por participación en el delito de lesiones, con la agravante de haber cometido el hecho con un arma, delito cometido en Udine el 24 de julio de 2009.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al ciudadano dominicano **Miguel Ángel Almonte**, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por sanciones diferentes a las que motivan su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la legislación penal de la República Dominicana, ni la pena de muerte, en el caso de que se comprobare su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 515-25 que designa al señor Marcos Miguel Balaguer Jerez, director general de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS). Deroga el artículo 1 del Decreto núm. 232-23. G. O. núm. 11213 del 9 de septiembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 515-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

VISTO: El Decreto núm. 82-15, que crea la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios, bajo la dependencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, del 6 de abril de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 284-21, que instruye al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a iniciar la reforma y modernización del sector salud, en coordinación con el Gabinete de Salud y el Ministerio de Administración Pública, del 29 de abril de 2021.

VISTO: El Decreto núm. 231-23 que modifica el artículo 1 del Decreto núm. 82-15 que creó la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios, del 5 de junio de 2023.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente: